

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6565 *Anuncio de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Huelva, por el que se somete a información pública la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones y declaración de utilidad pública, correspondientes al proyecto "Adenda n.º 1 a la Red MPB a Isla Cristina-Urbasur-La Antilla", en el término municipal de Isla Cristina, en la provincia de Huelva. (Expte. n.º 212-GN).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalación y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se detallan a continuación:

· Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A., con domicilio en Avenida América, n.º 38, Madrid, C.P. 28028.

· Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones y declaración de utilidad pública correspondientes al proyecto "Adenda n.º 1 a la Red MPB Isla Cristina-Urbasur-La Antilla", en el término municipal de Isla Cristina, en la provincia de Huelva.

· Descripción de las instalaciones: Variante de trazado entre los vértices V-R2-010 y V-R2-016 de la Red MPB Isla Cristina-Urbasur-La Antilla, para dar cumplimiento a la prescripción impuesta por el Ayuntamiento de Isla Cristina, de adaptar el trazado al PGOU aprobado con fecha 17 de febrero de 2009.

· Tubería: De polietileno tipo PE-100 SDR 11, con un diámetro de 160 mm. Presión de diseño: 5 bar relativos, para un caudal de 2,500 m³(n)/h.

· Longitud: Total Variante, 186 m (80 m de disminución sobre Proyecto original), que discurrirán por el término municipal de Isla Cristina.

· Presupuesto en euros: 1.339.610 euros (no se produce variación significativa sobre el presupuesto del Proyecto original).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones se concreta en la siguiente forma:

Uno.-Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres (3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, a lo largo del ramal, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando

que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

5. Obligación de informar al titular de la canalización de gas del alcance de cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en el futuro, fuera de la franja de servidumbre pero dentro de la zona de seguridad definida en la Norma UNE 60-305-83, a distancia al eje de la tubería inferior a cinco (5) metros, para la determinación y el establecimiento de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.- Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje de la línea, y en todo su trazado, que implicará:

1. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince (15) metros, centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo; ni efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros, a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

3. Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en Huelva, c/ Cardenal Cisneros, 3-5, C.P. 21003, y presentar por triplicado, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Adenda n.º 1 a la Red MPB a Isla Cristina-Urbasur-La Antilla

FINCA N.º	TITULAR	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Pollig.	Parc.	
LOCALIDAD: Isla Cristina (Huelva)							
H-IS-330 V	José Vidal López	6	18	125	7	165	Urbano (labor secoano)
H-IS-331 V	Manuel Carril Tortosa	16	48	60	7	166	Urbano (labor secoano)
H-IS-332 V	José Sáez González	16	48	64	7	167	Urbano (labor secoano)
H-IS-333 V	José Fuentes Alfonseca	12	36	48	7	168	Urbano (labor secoano)
H-IS-334 V	Torre Rioja Madrid, S.L.	18	54	72	7	169	Urbano (labor secoano)
H-IS-335 V	Mutua Previsión Social de Astilleros Españoles	51	153	204	7	170	Urbano (labor secoano)
H-IS-336 V	Cristobalina Mestre Rodríguez	30	90	120	7	171	Urbano (labor secoano)
H-IS-337 V	Margarita Angulo Martín	19	57	76	7	172	Urbano (labor secoano)
H-IS-338 V	Torre Rioja Madrid, S.L.	18	54	165	7	173	Urbano (labor secoano)
H-IS-339 V	Manuel Romero Franco	0	0	68	7	174	Urbano (labor secoano)

Huelva, 12 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, María José Asensio Coto.

ID: A120010274-1